



IMCUFIDE

**Tepetlixpa 2022
2024**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

GACETA IMCUFIDE TEPETLIXPA 2022-2024

REGISTRO: IMC/GM/02/2024

AÑO: 3

NUMERO: 02

SUMARIO:	REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.
-----------------	--

TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO 2024



IMCUFIDE
Tepetlixpa 2022

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Julio del 2024



El ayuntamiento constitucional de Tepetlixpa, Estado de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Puntualizaciones.

El propósito de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer necesidades y expectativas de la población, basada en las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas del municipio. El mejoramiento del marco jurídico contribuirá a que la administración pública pueda cumplir a las instituciones y al Estado de Derecho con la misión y visión del Plan de Desarrollo Municipal que integra la estructura básica de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

La cultura física es una actividad pedagógica centrada en el movimiento corporal para el desarrollo integral y armónico de las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de una población determinada con la misión de mejorar la calidad de vida familiar, social, y laboral. Es pues la cultura física una necesidad individual y colectiva, esta puede ser recreativa, competitiva y hasta terapéutica.

A través de programas obras y proyectos y acciones en materia de deporte y recreación, que se fortalezca la colaboración, coordinación y concertación entre los gobiernos, federal, estatal y municipal incentivando la actividad física y la cultura deportiva en el municipio.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa expide el presente reglamento interno que precise las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución de trabajo en el cumplimiento de los programas institucionales y en la atención de la política deportiva municipal.



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEPETLIXPA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el municipio de Tepetlixpa y tiene por objeto regular la organización interna, la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa. El Instituto tendrá su domicilio dentro del territorio municipal.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento de entiende por:

- I. **Constitución General:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Ley General:** A la Ley General de Cultura Física y deporte.
- III. **Constitución Local:** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- IV. **Ley Orgánica:** a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. **Ley Local:** a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- VI. **Ley de Creación:** a la Ley que creo El Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa.
- VII. **Bando:** a él Bando Municipal de Tepetlixpa.
- VIII. **Reglamento General:** al Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Tepetlixpa.
- IX. **Código:** al Código Administrativo del Estado de México y Municipios.
- X. **Municipio:** al Municipio de Tepetlixpa Estado de México.
- XI. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa.
- XII. **Cabildo:** al grupo deliberativo compuesto por el presidente, Sindico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa.
- XIII. **El presidente:** el presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa.
- XIV. **Administración Municipal:** a la Administración Pública Municipal.
- XV. **Normatividad:** a las Leyes, Códigos, Bando Municipal, Reglamentos, Disposiciones de Carácter General, Normas Políticas, Procedimientos,



Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares, Oficios y demás actos administrativos de orden general.

- XVI. Consejo Municipal:** al Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tepetlixpa.
- XVII. IMCUFIDE:** al organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la administración pública municipal descentralizada denominada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa.
- XVIII. Dirección:** a la dirección del IMCUFIDE
- XIX. Director:** al director del IMCUFIDE.
- XX. Deporte:** a la práctica metodológica, ejercicio físico, actividad física practicada individual o grupal para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo.
- XXI. Deportista:** a la persona que practica uno o más deportes metodológicamente.
- XXII. Equipo:** al grupo de jugadores, a la organización de deportistas, de una o más disciplinas con el fin de competir a través de una liga o agrupación oficial.
- XXIII. Club Deportivo:** a la Organización Deportiva que promueve la practica regular de uno o más deportes, donde se afilian individual o en grupo.
- XXIV. Cultura Física:** a los bienes, valores, y conocimientos del deportista para tener una mejor calidad de vida preservando la salud mental, social y física en la comunidad.
- XXV. Liga Deportiva:** a la Organización deportiva que afilia equipos, clubes deportivos de acuerdo a la disciplina deportiva, con el fin de organizar eventos y competencias de forma regular y permanente.
- XXVI. Sistema Municipal:** es el conjunto de instrumentos, órganos, métodos, recursos acciones y procedimientos, establecidos por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del municipio y tiene propósito de otorgar incentivos y estímulos a deportistas sobresalientes.
- XXVII. Asociación Deportiva:** es la integración de ligas legalmente constituidas o integradas en agrupación civiles con el objetivo de que participen en eventos oficiales que los proyecte.
- XXVIII. Registro municipal:** es la inscripción sistematizada de información para conjuntar infraestructura deportiva y organismos deportivos municipales.



XXIX. Infraestructura Deportiva: a los espacios públicos ubicados en el territorio municipal que se emplean para la práctica de actividades físicas, recreativas y de competencia en forma individual o en equipo.

Artículo 3. IMCUFIDE se sujetará a lo dispuesto por la Ley General, la Ley Local, la Ley Orgánica y la Ley de creación, así como la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento; así como lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

Artículo 4. EL IMCUFIDE conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en la ley; en el Plan de Desarrollo Municipal, así como de los programas municipales, regionales, sectoriales, estatales y especiales que estén a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA

SECCION PRIMERA, DE LOS DERECHOS

Artículo 5. Tendrán derechos en materia deportiva en el Municipio.

- I. Las personas físicas que realicen actividades deportivas.
- II. Las personas jurídicas colectivas y agrupaciones de personas físicas.
- III. Los deportistas que intervengan de cualquier forma con el deporte individual o colectivo.
- IV. Las personas físicas y jurídicas colectivas, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo del deporte municipal. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 6. Son derechos de los deportistas:

- I. Inscribirse libre y voluntariamente a cualquier asociación o agrupación deportiva reconocida por el IMCUFIDE.
- II. Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de las asociaciones o agrupaciones deportivas,
- III. Recibir atención deportiva de su asociación u organización deportiva a la que pertenezca.
- IV. No ser discriminados. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

SECCION SEGUNDA, DE LAS OBLIGACIONES



Artículo 7. Son obligaciones de los deportistas.

- I. Regirse por la disciplina deportiva a la que se haya registrado.
- II. Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas, para la participación en competencias de carácter local, estatal, nacional e internacional.
- III. Dar cumplimiento a las resoluciones de los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competencias deportivas.
- IV. Cuidar y promover la instalación deportiva. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 8. En el Municipio de Tepetlixpa, los deportistas serán clasificados en función de su sexo, edad y modalidad que practiquen conforme a la normatividad que anualmente se apruebe por las autoridades deportivas facultadas, de acuerdo a las reglas y normas nacionales e internacionales a través de las asociaciones y sociedades deportivas.

CAPITULO III

DEL FOMENTO Y CULTURA DEL DEPORTE

Artículo 9. El Municipio de Tepetlixpa fomentara la activación, la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 10. El Ayuntamiento, promoverá el ejercicio de derecho de la población a la cultura física y a la práctica del deporte sin discriminación alguna.

Artículo 11. Las dependencias de la administración publican municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvaran con el IMCUFIDE en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 12. En el plan municipal de desarrollo, se deberá incorporar la promoción de la cultura física y deporte. El ayuntamiento establecerá los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector.

Artículo 13. EL IMCUFIDE será el encargado de integrar al programa municipal, debiendo incluir al menos:

- I. Los objetivos y metas



- II. La formulación de estrategias tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados.
- III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva municipal.
- IV. El plan de inversiones, con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, así como su rendición de cuentas. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

CAPITULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 14. Se considera de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación, cultura física y deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores sociales y privados en el territorio municipal.

Artículo 15. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar; considerando los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de la población municipal.

Las instalaciones, deben ponerse a disposición de la comunidad, para su uso. La cuota de recuperación por el uso de dichas instalaciones, en su caso, se deberá conforme a las tarifas aplicables.

Artículo 16. EL IMCUFIDE promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas. Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos observando las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigente.



Asimismo, se respetarán las áreas municipales clasificadas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la protección de ecosistemas, la gestión de recursos, el tratamiento de los residuos y la preservación del patrimonio natural y cultural.

Artículo 17. EL IMCUFIDE, para el adecuado mantenimiento, conservación, y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte del municipio, emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

Artículo 18. EL IMCUFIDE, formulara las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva. Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

Artículo 19. En términos de los convenios de coordinación y colaboración respectivos, el gobierno municipal inscribirá las instalaciones destinadas a la actividad física, cultura física y deporte en el IMCUFIDE, previa solicitud de los responsables o administradores, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita participar en las acciones previstas, en la planeación municipal del deporte.

EL IMCUFIDE podrá solicitar a las autoridades municipales que se suspenda total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las normas oficiales, en los ordenamientos técnicos de las disciplinas deportivas y demás disposiciones aplicables cumpliendo con el procedimiento que para ese propósito prevea esta.

Artículo 20. Las instalaciones destinadas a la actividad física, cultura física y deporte en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia evitando las manifestaciones de violencia, discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

Artículo 21. EL IMCUFIDE promoverá ante las diversas instancias de gobierno estatal y municipal, la utilización de centros de salud, parques, plazas, y demás espacios o instalaciones públicas en apoyo a la cultura física y deporte.

Artículo 22. En el uso de instalaciones con fines de espectáculo deportivo deberán tomarse las prevenciones necesarias que determine la Ley General y la Ley Local;



previa autorización del Ayuntamiento y demás Leyes y Reglamentos que garanticen la integridad de los participantes y asistentes.

Así mismo deberán respetarse los programas y calendarios previamente establecidos, así como acreditar por parte de los organizadores, que se cuentan con póliza de seguro vigente que cubra la reparación de daños a personas y bienes que pudieran ocasionarse, cuando así se acredite su responsabilidad y sea sujeto de ser asegurado.

CAPITULO V

DEL IMCUFIDE, SECCION PRIMERA DE LOS OBJETIVOS.

ARTICULO 23. EL IMCUFIDE es la dependencia encargada de planear, programar y coordinar, las políticas públicas que impulsen la cultura física, el deporte y la recreación en el municipio.

Artículo 24. EL IMCUFIDE estar investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Artículo 25. Son objetivos del IMCUFIDE

- I. Ejercer las atribuciones en materia de cultura física y deporte de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General y en la Ley Local.
- II. Diseñar, elaborar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a la política pública municipal en materia de cultura física y deporte en Tepetlixpa.
- III. Impulsar, difundir, propiciar e incentivar la práctica deportiva en la población del municipio, así como en las localidades en situación de marginada.
- IV. Propiciar, promover y organizar la interacción individual, grupal, familiar y social de la población del municipio a través del deporte.
- V. Fomentar la salud física, mental, cultural y social a través del deporte.
- VI. Promover y desarrollar la capacidad de los recursos humanos para el deporte, elevando el nivel competitivo, la revalorización social, la cultura física y la prevención de enfermedades crónico degenerativas.
- VII. Realizar y organizar competencias deportivas de todos los niveles en el municipio.
- VIII. Promover las actividades en los diferentes niveles educativos del municipio.



- IX. Elaborar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al censo municipal en materia de deporte.
- X. Coordinar las ligas deportivas, clubes deportivos y asociaciones deportivas que existen en el municipio.
- XI. Resguardar y mantener en buen estado los espacios públicos destinados a cualquier práctica deportiva y de recreación que existen dentro del municipio.
- XII. Integrar cuerpos arbitrales y de jueceo certificados por las asociaciones deportivas correspondientes para la sanción de los eventos oficiales organizados.
- XIII. Crear ligas y clubes deportivos municipales afiliados a las asociaciones correspondientes para la proyección de deportistas.
- XIV. Integrar centros de iniciación deportiva municipales en el territorio de acuerdo a necesidades, solicitudes, aceptación y disponibilidad de la población.
- XV. Promover entre los pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio, la activación física en los sectores públicos y privados.
- XVI. Diseñar y establecer un sistema municipal de estímulos a deportistas activos, en eventos competitivos avalados por las autoridades oficiales.
- XVII. Reportar ante las dependencias correspondientes y ante el consejo municipal los movimientos financieros y presupuestarios según lo establece la Ley.
- XVIII. Presentar públicamente el informe anual de actividades, resultados, metas y objetivos logrados. Y
- XIX. Los demás que le confieren otras disposiciones legales.

SECCION SEGUNDA, DEL PATRIMONIO

ARTICULO 26. El patrimonio del IMCUFIDE se integra por:

- I. La asignación anual del 2 % del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provenga del Gobierno Federal, Estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado y/o social; y



V. Los ingresos y utilidades que obtenga por la prestación de sus servicios.

Artículo 27. Las unidades, módulos y canchas deportivas ubicadas en el municipio, en bienes del dominio público, son objeto de reglamentación y patrimonio del IMCUFIDE y bajo ningún motivo o circunstancia podrá cambiarse su régimen legal, mediante la emisión o expedición de permisos o la suscripción de convenios, esto no afectará su estado patrimonial, solo se realizará a través de un decreto dictaminado por la Honorable Legislatura del Estado de México.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DEL IMCUFIDE

ARTICULO 28. La dirección y administración del IMCUFIDE estará a cargo de:

- I. Un consejo municipal; y
- II. Una dirección

Artículo 29. Las actividades de los órganos anteriores se regirán por los principios de legalidad, honradez, justicia, imparcialidad, austeridad, transparencia profesionalismo y respeto.

SECCION PRIMERA

DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 30. El consejo municipal es el órgano de gobierno del IMCUFIDE que estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal.
- II. Un secretario ejecutivo, quien será el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del IMCUFIDE.
- IV. Cinco vocales que serán:
 - a) El regidor de la comisión del deporte.
 - b) Un representante del sector deportivo del municipio de Tepetlixpa.
 - c) Un representante del sector de recreación del municipio.
 - d) Tres vocales que designe Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 31. El consejo municipal, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del presidente o del Secretario Técnico.



Artículo 32. Para que el consejo pueda sesionar, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate el presidente del consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 33. De cada sesión se levantará Acta, en la que se asentaran los acuerdos tomados, misma que será validada con la firma de todos aquellos que hubiesen asistido a ella, con derecho a voz y voto.

Artículo 34. El Consejo Municipal cuando lo estime conveniente podrá establecer comisiones de estudios o comités con el carácter de permanente o transitorios, según sea la importancia de los asuntos o temas a tratar.

Artículo 35. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El Presidente del Consejo Municipal:
 - a) Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
 - b) Dirigir las sesiones con base a los asuntos del orden del día aprobada;
 - c) Instruir al secretario técnico para dar seguimiento a los acuerdos tomados por el consejo y que estos se ejecuten en los términos acordados; y
 - d) Las demás que le confieran los ordenamientos legales.
- II. **El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:**
 - a) Presidir las sesiones del consejo municipal en ausencia del presidente;
 - b) Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del consejo; en ausencia del presidente;
 - c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del consejo; y
 - d) Las demás que le confiera el consejo y demás leyes aplicables.
- III. **El Secretario Técnico del Consejo Municipal:**
 - a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - b) Preparar y someter a consideración del secretario ejecutivo, la agenda de sesiones del Consejo Municipal;
 - c) Formular el orden del día para cada sesión y someterla a consideración del Presidente;
 - d) Verificar si existe Quórum Legal para sesionar válidamente;



- e) Dar lectura del orden del día en cada sesión;
- f) Formular las actas derivadas de cada sesión del Consejo;
- g) Certificar actas del Consejo y expedir copias de documentos que contengan las determinaciones, resoluciones y acuerdos del Consejo Municipal;
- h) Llevar el registro y el archivo de las actas, acuerdos y resoluciones que determinen en sesión; y
- i) Las demás que le confiera el consejo y demás leyes aplicables.

IV. Los vocales del Consejo:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocadas;
- b) Participar con voz y voto en los asuntos que ventilen en el desarrollo de las sesiones;
- c) Proponer ante el consejo programas, planes, proyectos, mecanismos y/o instrumentos para el cumplimiento de los objetivos del IMCUFIDE;
- d) Participar responsablemente en las comisiones de estudio o comités de las que formen parte; y
- e) Las demás que así establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Corresponde al Consejo Municipal las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas y lineamientos generales del IMCUFIDE.
- b) Aprobar el programa municipal de cultura física y deporte y evaluar su ejecución y cumplimiento;
- c) Aprobar los programas anuales de trabajo;
- d) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del IMCUFIDE;
- e) Evaluar la congruencia de los programas y acciones del IMCUFIDE con las políticas y estrategias establecidas en la materia, en los ámbitos federal y estatal;
- f) Aprobar los reglamentos internos, lineamientos, los manuales administrativos de organización y procedimientos y los demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE;
- g) Aprobar la creación de unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del IMCUFIDE y para la eficaz prestación de los servicios;
- h) Conocer y en su caso aprobar, los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director del IMCUFIDE;



- i) Vigilar la situación patrimonial del IMCUFIDE y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes;
- j) Conocer los informes de actividades que deba presentar el Director del IMCUFIDE de forma anual;
- k) Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, cuyo nombramiento no este determinado de otra manera;
- l) Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se le otorguen a favor del IMCUFIDE;
- m) Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo, comisiones de estudio internos del IMCUFIDE, excepto aquellos previstos en otras disposiciones legales;
- n) Autorizar la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- o) Vigilar la correcta administración, así como la adecuada conservación y funcionamiento de las instalaciones deportivas del municipio;
- p) Proponer al Ayuntamiento la construcción de nuevas instalaciones y módulos deportivos, así como canchas deportivas en inmuebles propiedad del municipio;
- q) Aprobar y difundir programas para otorgar becas y estímulos a los deportistas destacados o instructores que formen el deporte en el municipio;
- r) Promover el deporte en personas con discapacidad y personas adultas mayores por conducto de las instancias correspondientes;
- s) Proponer programas permanentes en materia de Cultura Física y Deporte; y
- t) Las demás conferidas por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

SECCION SEGUNDA

DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDE

Artículo 37. El Director del IMCUFIDE se auxiliará de los subdirectores/as, coordinadores/as y demás servidores y servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.

Artículo 38. El director del IMCUFIDE tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Planear, coordinar, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas;



- II. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que corresponden al municipio, en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General y en la Ley Local;
- III. Promover la participación y colaboración de los sectores públicos y público y privado en la formulación y ejecución de programas específicos para el desarrollo de actividades físicas y deportivas;
- IV. Representar legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requiera clausula especial, conforme las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Municipal;
- V. Cometer a la consideración del Consejo Municipal la aprobación de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el municipio;
- VI. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público y privado;
- VII. Fomentar entre todos los sectores de la sociedad, la ejecución de programas y acciones de cultura física y deporte.
- VIII. Impulsar y proponer la construcción, remodelación, y equipamiento de la infraestructura deportiva en el municipio;
- IX. Impulsar la formación y capacitación de deportistas y personal especializado, a fin de fortalecer el deporte de alto rendimiento;
- X. Promover el establecimiento y eficiente operación de instalaciones deportivas y centros para el deporte de alto rendimiento en el municipio;
- XI. Fomentar la participación y competencia de los deportistas municipales en competencias estatales y nacionales;
- XII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y deporte en el municipio;
- XIII. Proponer al Consejo Municipal acciones de financiamiento alternativo para impulsar programas autosustentables de deporte, recreación, cultura física, capacitación e investigación deportiva.
- XIV. Proponer al consejo municipal normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE.



- XV. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Municipal e informar respecto de su cumplimiento.
- XVI. Someter a la aprobación del Consejo Municipal, el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IMCUFIDE;
- XVII. Proponer al Consejo Municipal, el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE; así como nombrar y remover a los demás servidores, servidoras públicas del ICUFIDE, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII. Someter a la autorización del Consejo Municipal, los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos del IMCUFIDE.
- XIX. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al IMCUFIDE.
- XX. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XXI. Informar trimestral y anualmente al Consejo Municipal sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDE.
- XXII. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovido por el IMCUFIDE.
- XXIII. Proponer al Consejo Municipal programas de estímulo y reconocimientos al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en el municipio;
- XXIV. Conducir las relaciones laborales del IMCUFIDE de acuerdo con las disposiciones en la materia;
- XXV. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia;
- XXVI. Interpretar para efectos administrativos el presente reglamento; y
- XXVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le recomiende el Consejo Municipal.

Artículo 39. Son facultades del director del IMCUFIDE las siguientes:

- I. Vigilar que se cumpla lo señalado en el presente reglamento;
- II. Integrar su estructura orgánica de operación;



- III. Supervisar el estado y condiciones que guardan las instalaciones deportivas realizando inspecciones periódicas, teniendo la obligación de rendir un informe trimestral al Consejo Municipal de las anomalías detectadas;
- IV. Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva sea utilizada para el fin que fue creada;
- V. Fomentar la participación organizada de la sociedad a través del deporte;
- VI. Llevar un censo de las instalaciones deportivas;
- VII. Llevar un registro de las ligas, clubes y asociaciones deportivas, que se encuentren ubicadas en el municipio debiéndose actualizar los datos obtenidos;
- VIII. Detectar los talentos deportivos;
- IX. Contar con el padrón de talentos deportivos pertenecientes a las diversas zonas que conforman el municipio;
- X. Canalizar a las instancias correspondientes a los deportistas destacados;
- XI. Otorgar el uso de las instalaciones deportivas a personas físicas y morales de manera transitoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos enlistados en el presente reglamento;
- XII. Establecer programas que aseguren la participación de los deportistas en los eventos a realizar;
- XIII. Fomentar en forma organizada diversas actividades competitivas en las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDE que permitan la recreación y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- XIV. Colaborar con las autoridades federales y estatales en la realización de programas en materia deportiva;
- XV. Colaborar de manera directa y permanente con el Consejo Municipal;
- XVI. Realizar y proponer estudios e investigaciones en materia deportiva;
- XVII. Establecer coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el programa de medidas de seguridad para el adecuado funcionamiento y control de las instalaciones deportivas, así como para vigilar el estricto cumplimiento de los horarios establecidos;
- XVIII. Vigilar con auxilio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, que las actividades que se realicen en el interior de las instalaciones deportivas se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes;



IMCUFIDE
Tepetlixpa 2022

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

- XIX. Suscribir los convenios que en términos del presente reglamento autorice el Consejo Municipal;
- XX. Recibir las solicitudes para el uso de las canchas deportivas y expedir las autorizaciones en términos no mayor de diez días naturales;
- XXI. Establecer las políticas de administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales;
- XXII. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
- XXIII. Promover la instalación de los consejos de participación deportiva local, conjuntamente con las autoridades locales de cada comunidad, con el propósito de impulsar y desarrollar actividades físicas, recreativas y deportivas;
- XXIV. Dirigir y organizar la práctica del deporte estudiantil, federado, popular y de alto rendimiento en el municipio;
- XXV. Elaborar, con el titular de la coordinación de finanzas, el tabulador de sueldos y salarios IMCUFIDE y proponerlo al Consejo Municipal para su aprobación;
- XXVI. Verificar que se cumplan debidamente los convenios celebrados con el IMCUFIDE; Y
- XXVII. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Municipal, por leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 40. Para la administración operativa, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el IMCUFIDE se auxiliara de las unidades administrativas básicas siguientes;

- I. Director;
- II. Subdirector;
- III. Coordinación de Finanzas;
- IV. Coordinación de deporte de alto rendimiento; y
- V. Coordinación de administración.

EL IMCUFIDE contara con las demás unidades administrativas que requiera, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual de organización; asimismo, se auxiliara de los servidores y servidoras públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto,



CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IMCUFIDE.

Artículo 41. Al frente de cada unidad administrativa del IMCUFIDE, habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores/as públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 42. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en comandas a las unidades administrativas a su cargo;
- II. Formular y someter a la consideración del director del IMCUFIDE los programas y presupuestos que los correspondan, así como llevar a cabo su ejecución;
- III. Acordar con el director del IMCUFIDE el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados o los que les correspondan en razón de sus atribuciones,
- V. Proponer la suscripción de acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y las acciones que les correspondan;
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;
- VII. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del IMCUFIDE;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores y usuarios de sus servicios que lo soliciten;



- X. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el director del IMCUFIDE.

CAPITULO VIII

DE LAS FACULTADES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IMCUFIDE

Artículo 43. Son facultades y obligaciones de la subdirección;

- I. Integrar ligas deportivas infantiles y juveniles en el Municipio;
- II. Promocionar la capacitación deportiva;
- III. Organizar torneos que por deporte asociado le sean permitidos;
- IV. Llevar un censo de las instalaciones deportivas;
- V. Llevar un registro de las ligas, clubes y asociaciones deportivas, que se encuentren ubicadas en el Municipio debiéndose actualizar los datos obtenidos;
- VI. Contar con censo de las instalaciones deportivas municipales y privadas;
- VII. Promover las instalaciones de centros municipales y centros regionales de iniciación deportivas;
- VIII. Elaborar, proponer y ejecutar programas masivos de activación física y deporte y recreación y su práctica sistemática cuando así se requiera, con base en lo que al respecto promuevan los gobiernos federal y estatal;
- IX. Coordinar sus acciones con los sectores públicos privado y social en la ejecución de programas y eventos de activación física y recreación en el municipio;
- X. Elaborar y proponer al director del IMCUFIDE el programa de cultura física municipal;
- XI. Impulsar la cultura del ejercicio físico entre la población, como un medio para mejorar su salud física y de recreación; y
- XII. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el director del IMCUFIDE.

Artículo 44. Corresponde a la coordinación de finanzas las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro y aplicación de los recursos materiales y económicos, así como los servicios generales necesarios



IMCUFIDE
Tepetlixpa 2022

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

para el funcionamiento del IMCUFIDE en términos de la normatividad en la materia:

- II. Integrar en el ante proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del IMCUFIDE y someterlo a la consideración del director del IMCUFIDE, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gastos corriente y de inversión del IMCUFIDE;
- IV. Autorizar los reportes de avance programático presupuestal del IMCUFIDE;
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y capacitación del ingreso del IMCUFIDE e informar al director del IMCUFIDE sobre el comportamiento del mismo;
- VI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE y conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones aplicables los programas de trabajo y los presupuestos respectivos,
- VIII. Presidir los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del IMCUFIDE;
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamiento, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el IMCUFIDE, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con base en la normatividad aplicable;
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestaciones de servicios que haya celebrado el IMCUFIDE e imponer las sanciones que prevé la legislación de materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- XII. Diseñar proponer y en su caso aplicar instrumentos técnicos administrativos que contribuyan a levantar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE;



- XIII. Realizar el registro control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE;
- XIV. Administrar las instalaciones deportivas del IMCUFIDE;
- XV. Coordinar las acciones de protección civil del IMCUFIDE, con base en las normas y políticas aplicables; y
- XVI. Las demás que confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el director del IMCUFIDE.

Artículo 45. Corresponde a la coordinación de porte de alto rendimiento las siguientes atribuciones:

- I. Detectar por conducto de las instalaciones correspondientes dentro del municipio a los talentos deportivos;
- II. Contar con el padrón de talentos deportivos pertenecientes a las diversas zonas que conforman el municipio;
- III. Dar seguimiento a los talentos deportivos ordinarios del municipio;
- IV. Apoyar, previa autorización del director del IMCUFIDE, a los atletas y deportistas de alto rendimiento del municipio en competencia internacionales, nacionales y estatales;
- V. Dar seguimiento a los nuevos atletas y deportistas del municipio en competencia nacionales, estatales y municipales, para potencializar en su disciplina deportiva, y
- VI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el director del IMCUFIDE.

Artículo 46. Corresponde a la coordinación de administración las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, administrar, dirigir y supervisar los recursos humanos del IMCUFIDE;
- II. Aplicar al personal del IMCUFIDE las deducciones económicas que correspondan conforme a las condiciones generales de trabajo, así como registrar y tramitar administrativamente las mismas;
- III. Proponer políticas para la administración del personal, supervisando su adecuada aplicación y su puntual cumplimiento;
- IV. Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación del personal, verificando la veracidad de la información proporcionada por el aspirante,



IMCUFIDE
Tepetlixpa 2022

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

así como su situación laboral previa, y que en su caso no cuente con ninguna sanción administrativa y/o inhabilitación, atendiendo al manual de descripción del puesto; con visto bueno del director del IMCUFIDE y previa solicitud del área interesada;

- V. Notificar a la contraloría del estado de las altas y bajas de los servidores o servidoras públicas que deben realizar la manifestación de bienes de acuerdo a lo establecido en la ley;
- VI. Integrar el expediente laboral de los servidores o servidoras públicos que laboran en el IMCUFIDE;
- VII. Aplicar y evaluar los exámenes correspondientes a los servidores y servidoras públicos de contratación temporal y una vez transcurrido el periodo de evaluación solicitar al área correspondiente el visto bueno para su posible contratación;
- VIII. Aplicar y evaluar los exámenes correspondientes a los servidores o servidoras públicos del IMCUFIDE de manera periódica;
- IX. Dar aviso de altas y bajas o cambios de adscripción de un servidor o servidora público, previa solicitud o acuerdo con el área respectiva y visto bueno del director del IMCUFIDE;
- X. Custodiar sus archivos, expedientes y documentación que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones;
- XI. Programar, supervisar y controlar el oportuno proceso y emisión de la nómina del IMCUFIDE;
- XII. Reclutar a prestadores de servicio social a las áreas que así lo requieran;
- XIII. Proporcionar la información laboral de los empleados del IMCUFIDE, siempre que no contravenga con las disposiciones de la ley de protección de datos personales del estado de México;
- XIV. Controlar la asistencia del personal del IMCUFIDE;
- XV. Elaborar las constancias laborales y de ingresos del personal del IMCUFIDE;
- XVI. Planear de acuerdo a las necesidades, la capacitación, actualización y desarrollo del personal, así como la elaboración y ejecución del programa anual de capacitación en coordinación con el director del IMCUFIDE; y
- XVII. Las demás que confieren otras disposiciones y aquellas que le encomienden el director del IMCUFIDE.



Artículo 47. Las atribuciones, facultades y los demás temas relativos a la contraloría del IMCUFIDE. Se auxiliará y apoyará en todo momento por la contraloría municipal de Tepetlixpa.

CAPITULO IX

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 48. Las ausencias pueden ser temporales o permanentes.

La ausencia temporal está determinada por la licencia solicitada en caso de ausentarse hasta un mes. La ausencia permanente está determinada por la rescisión contractual.

Artículo 49. En el caso de ausencia permanente del director del IMCUFIDE, será atribución del ayuntamiento nombrar a quien lo sustituya, a propuesta del presidente municipal.

En el caso de ausencia permanente de alguno de los o las titulares de las unidades administrativas que conformen el IMCUFIDE, será atribución del director del IMCUFIDE proponer a quien lo sustituya y nombrado por consejo municipal.

Artículo 50. En el caso de ausencia temporal del director del IMCUFIDE, es atribución de este nombrar a quien sustituya previa autorización del presidente municipal.

En caso de ausencia temporal de alguno de los las titulares de las unidades administrativas que conforman el IMCUFIDE, será atribución del director del IMCUFIDE nombrar a quien lo sustituya.

CAPITULO X

DEL RECURSOS ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 51. Contra los actos y resoluciones del carácter administrativo y fiscal, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, las y los particulares afectados tendrán la opción de promover el recurso administrativo de inconformidad ante la misma autoridad municipal o anteponer el juicio ante el tribunal de justicia administrativa del estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que surta efecto la notificación respectiva, conforme a las disposiciones del código de procedimientos administrativos del estado.



IMCUFIDE
Tepetlixpa 2022

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. - Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente reglamento.

TERCERO. - Se instruye a la secretaria del ayuntamiento para que se publique en la gaceta de gobierno.

Por lo tanto, mando que se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Tepetlixpa, Estado de México, Julio del 2024

Director del IMCUFIDE

MTRO. MARCO ANTONIO LIMA MARTINEZ